



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el “Permiso de Ingreso Especial a la Provincia de Buenos Aires”, que será otorgado por el Poder Ejecutivo a aquellas personas que requieran ingresar al territorio de la Provincia a fin de ejercer su derecho de visita a pacientes internados en institutos hospitalarios públicos o privados, con quienes posean una relación afectiva previa, ya sea que dichos pacientes se encuentren en situación de final de vida o en aislamiento debido a la pandemia del virus COVID 19.

ARTÍCULO 2º: El Permiso de Ingreso Especial a la Provincia de Buenos Aires habilitará a los permisionarios la circulación dentro del territorio provincial hasta los lugares de internación, durante las 72 horas siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo, mediante la Autoridad de Aplicación, deberá:

- A. Establecer los requisitos para obtener el “Permiso de Ingreso Especial a la Provincia de Buenos Aires”.
- B. Expedir el permiso mencionado al solicitante que cumpla los requisitos reglamentarios, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- C. Elaborar un protocolo con los requisitos a cumplir por el permisionario durante su estadía en el territorio provincial, para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.
- D. Dictar las medidas de protección y prevención del contagio del virus COVID-19 durante el ingreso y permanencia del permisionario en la institución hospitalaria, sea de gestión pública o privada.
- E. Realizar el seguimiento y monitoreo de los permisos que sean otorgados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°: El Permiso de Ingreso Especial a la Provincia de Buenos Aires tendrá vigencia mientras se encuentre vigente el estado de aislamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo realizará las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2808 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

En el mes de marzo del corriente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, afectando hasta ese momento a 110 países.

En este sentido, el Poder Ejecutivo de nuestra provincia consideró conveniente intensificar la adopción de medidas que resulten adecuadas para neutralizar la propagación del mismo y, por este motivo, a través del Decreto 132/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria por un plazo de 180 días con la posibilidad de prorrogarse su duración.

A su vez, el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de nuestro país, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, vigente en la actualidad.

El aislamiento mencionado dispone que las personas deberán permanecer en sus residencias, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y sin poder desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19. Sin embargo, en una de las excepciones resaltadas, enumera *“personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes”* y *“personas que deban atender una situación de fuerza mayor”*.

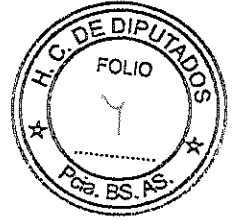
Solange Musse es una joven que falleció el día 21 de agosto del corriente año, a los 36 años, a raíz de un cáncer terminal en una clínica privada del partido de Alta Gracia, Córdoba. Su historia nos conmovió a todos, luego de que el gobierno de la provincia mencionada negara el acceso a sus familiares, quienes viajaban desde Neuquén para despedirse de ella.

La joven, horas antes de fallecer, había escrito de puño y letra una carta donde mencionaba *“siento tanta impotencia de que sean arrebatados los derechos de mi padre para verme y a mí para verlo. ¿Quién decide eso si queremos vernos? Acuérdense, hasta mi último suspiro tengo mis derechos, nadie va a arrebatar eso en mi persona”*.

Victoria Garay vive en Tierra del Fuego y su hisopado dio negativo pero le negaron el permiso para ingresar a la Provincia de San Luis una decena de veces, motivo por el cual recurrió a la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



justicia. Las autoridades le solicitaron aislarse a su llegada, por lo que no podían realizar el confinamiento en su casa junto a su padre, quien falleció a causa de cáncer terminal y no pudo despedirse de sus hijas.

Casos como los de la familia de Solange y el de Victoria y su padre, son ejemplos de lo que el presente proyecto de ley busca evitar que suceda en la Provincia de Buenos Aires.

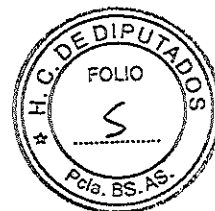
En este sentido, la entrega y autorización de un "Permiso de Ingreso Especial a la Provincia de Buenos Aires" a familiares, busca garantizar el derecho de visita a los pacientes internados, con el que se posea una relación afectiva previa, en situación de final de vida o de condiciones especiales durante la hospitalización.

Asimismo, el presente proyecto deja a consideración de la Autoridad de Aplicación la elaboración de los requisitos pertinentes para la aprobación del permiso mencionado. Además de comprender la emergencia sanitaria que atraviesa nuestra provincia, también resulta sumamente indispensable que sean respetados los derechos humanos fundamentales: a la vida, a la dignidad, a la libertad, a la información, a la muerte digna, entre otros.

Casos como el de Solange y su familia, o el de Victoria que no pudo ingresar para acompañar y despedir a su padre, deben ser el pleno reflejo de las modificaciones tanto legislativas como reglamentarias que deben realizarse para colaborar con los ciudadanos que necesitan transitar por el territorio de nuestro país en situaciones especiales.

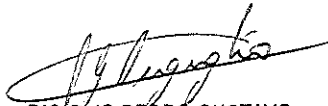
Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a los señores Legisladores me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-



DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.